



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/18

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 11/18 del presente año.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 06/18, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00156518, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha primero de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“Cuántas penas alternativas a la privación de la libertad fueron impuestas en enero de 2013 a febrero de 2018 en caso de mujeres. Especificar el delito por el que fueron sentenciadas y la pena alternativa establecida”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, a los Jueces Penales, Mixtos de Primera Instancia y Especializados en Justicia para Adolescentes de los diversos Partidos Judiciales del Estado de Baja California, mediante los oficios números 348/UT/MXL/2018 al 363/UT/MXL/2018 de fecha dos de marzo de este año y 364/UT/MXL al 367/UT/MXL, girados el cinco del mes que corre.

3) Ante el requerimiento hecho, la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por oficio número 296/2018, de fecha de recibido ocho de marzo del presente año, manifiesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, *“ ... respetuosamente, me permito solicitar, ampliación del plazo de respuesta, ello con el fin de dar debido cumplimiento, ya que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesaria una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente realizar a una revisión de lo que se peticiona, con apoyo del sistema penal de informática, para estar en posibilidad de remitir la información solicitada ...”.*

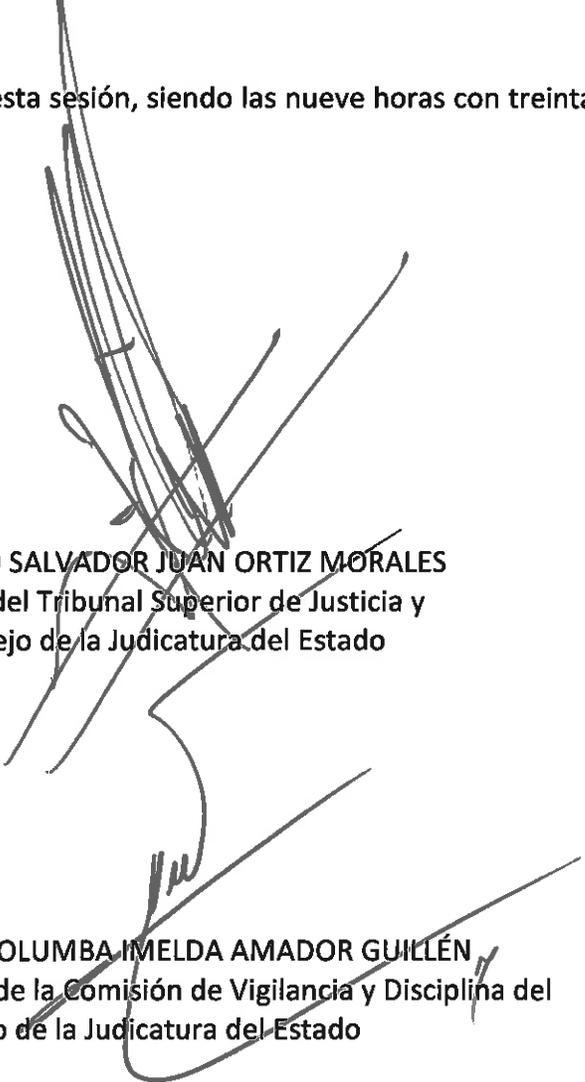
4) Vistas las manifestaciones vertidas por la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de este Partido Judicial y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que la Juez de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”***, por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por la autoridad mencionada, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento** del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del dieciséis de marzo de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su

inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

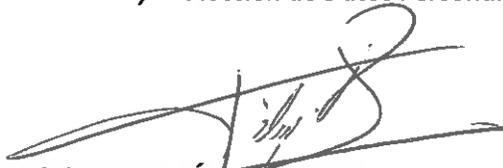
Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, lo anterior deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia a la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Parido Judicial de Mexicali, Baja California, mediante correo electrónico oficial para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo de 2018.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del
Consejo de la Judicatura del Estado



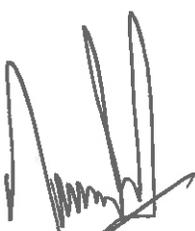
MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULIACHAL LERMA
Secretaria Técnica del Comité